

#### ANTOFAGASTA, 13 de octubre de 2025

### **RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 200153**

# (77325945465)

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 3, y 106 del Código Tributario.

#### **CONSIDERANDO:**

I °.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200153** de fecha 02-10-2025, presentada por doña RUT. N° en representación de la contribuyente **SERVICIOS GENERALES WIL SERVICE LTDA.,** RUT N° **76.768.083-K**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que se detallan:

8430282806	8430311016	8430339266	8430401096	8430447806	8430494296	8430550206	8430583256
8430611306	8430639366	8430652016	8430715066	8430737986	8433437806	68433437806	8433440796

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

  El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es impurable
- □ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

### **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85%	del interés penal	85%	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multas
-----	-------------------	-----	---------------------------------	---	-----------------

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, dentro de la fecha indicada en los giros que se notifican junto a la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

### CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ DIRECTOR REGIONAL

Notificación de Resolución Ex. N° 200153 de fecha 13/10/25 que incluye entrega de giros								
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			CALAMA, 15 DE OCTUBRE DE 2025	SECRETARIA UNIDAD CALAMA				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe				